

Junín, 3 de mayo de 2006.-

Resolución N° 309/06

Visto, la necesidad de impulsar y consolidar las actividades de investigación, desarrollo y transferencia en el ámbito de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando:

Que a través de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia se han realizado dos llamados a presentación de proyectos, el primero, referido a proyectos acreditados en otras Universidades Nacionales o Instituciones de Investigación que estén dirigidos por Profesores-Investigadores que desarrollen tareas docentes en la UNNOBA y que estén dispuestos a radicar líneas de investigación asociadas con el mismo, en la Universidad; el segundo, referido a proyectos originales a desarrollar en la UNNOBA por medio de su personal.

Que la UNNOBA no dispone de normativa referida a la presentación, acreditación y seguimiento de los proyectos de investigación científica, desarrollo y transferencia.

Que también es necesario fijar las condiciones bajo las cuales la UNNOBA completará la evaluación de proyectos a ser acreditados antes de su efectiva iniciación.

Por ello,

**El Rector Organizador de la Universidad Nacional del Noroeste
de la Provincia de Buenos Aires**

Resuelve:

Artículo 1°: Aprobar el Régimen de Presentación, Acreditación y Seguimiento de los Proyectos de investigación científica, desarrollo y transferencia, que como anexos I, II y III forman parte de la presente.-

Artículo 2°: Establecer que las normas y pautas de la presente son de aplicación a los proyectos de investigación científica cuya actividad se orienta a la producción de nuevos conocimientos y a los de desarrollo y transferencia, ya sean disciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, archívese.-

ANEXO I
(Resolución N° 309/06)

**Requisitos para la presentación y acreditación de Proyectos de
Investigación, Desarrollo y Transferencia de la UNNOBA**

A.- De la Presentación.-

Los proyectos deberán ser presentados por cuádruplicado –tres (3) ejemplares en soporte papel y uno (1) en soporte magnético-, en los formularios disponibles en la página web de la UNNOBA elaborados al efecto por la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, durante la o las fechas que se determinen. El documento publicado en dicha página web denominado “Instructivo” indica las pautas generales y documentación que deberá contener cada carpeta de presentación.

1. Los proyectos deberán ser presentados con un aval interno o externo. El aval interno, podrá estar firmado por el Director de la Unidad Académica -Departamento o Escuela- o por el Coordinador de una Carrera afín al tema del proyecto.
2. En el caso de Proyectos que involucren a más de una Unidad Académica, la presentación deberá contar con los avales de los Directores de las mismas.
3. Los proyectos tendrán una duración de 2 (dos) años, y podrán ser renovados por períodos iguales o menores, siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo III Punto 11. Se considera como fecha de inicio del proyecto la fecha de aprobación del mismo por parte de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia. La Secretaría puede, eventualmente, aprobar un proyecto posponiendo su fecha de inicio y financiamiento, en caso de corresponder, sea por razones técnicas, presupuestarias o de política institucional.
4. Las presentaciones deberán tener un Director de Proyecto y podrán tener también un Co-Director, cuando las características del proyecto lo justifiquen. El Director y/o Co-Director de Proyecto serán elegidos por el presentante, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el punto “B.- De los Directores y Co-Directores” del presente Anexo. En la presentación se indicará el área del conocimiento involucrada, así como también las metas y resultados esperados en el desarrollo del mismo.
5. En la presentación podrá solicitarse la incorporación del Proyecto al Programa de Incentivos a Docentes Investigadores.
6. La carpeta de presentación estará dirigida a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia y, una vez completa, se presentarán los cuatro (4) ejemplares indicados por “Mesa de Entrada” de la UNNOBA, a fin de adjudicarle un número de expediente y seguir el circuito administrativo oportunamente definido.
7. El personal que desarrolla actividades en el ámbito del Rectorado podrá presentar proyectos, siguiendo los mismos circuitos, fechas y formularios, así como las normativas

que se establecen para todo el plantel docente de la Universidad.

B.- De los Directores y Co-Directores.-

1. El Director deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - ser Docente de un Departamento de la UNNOBA, con categoría docente no inferior a la de Profesor Titular, sin categorización en el Programa de Incentivos.
 - ser Docente de un Departamento de la UNNOBA, con categoría I, II o III en el Programa de Incentivos.
 - ser Investigador, sin ser Director, de CIC/CONICET con lugar de trabajo en la UNNOBA.

2. El Co-Director deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - ser Docente de un Departamento de la UNNOBA, con categoría docente no inferior a la de Profesor Adjunto, sin categorización en el Programa de Incentivos.
 - ser Docente de un Departamento de la UNNOBA, con categoría I, II o III en el Programa de Incentivos.
 - ser Investigador, sin ser Director, de CIC/CONICET con lugar de trabajo en la UNNOBA.

3. El Director y/o Co-Director (al menos uno de ellos) deberá ser docente de la UNNOBA con una mayor dedicación a la investigación (de la UNNOBA o CIC/CONICET) con lugar de trabajo en la Universidad.

4. También podrá ser Director o Co-Director de Proyecto un profesional externo o un experto en la temática cuyo CV será analizado por la Comisión de Evaluación de Proyectos en el proceso de acreditación. En este caso se requiere un dictamen debidamente fundado que declare la “especial preparación” del candidato para la función propuesta.

5. La dedicación horaria del Director y/o Co-Director (al menos uno de ellos) no podrá ser menor a tres (3) horas semanales afectadas al proyecto presentado. En el caso del Director o Co-Director externo a la UNNOBA, no podrá ser menor a cinco (5) horas mensuales.

C.- Del equipo de trabajo.-

1. Los miembros del proyecto son: Director, Co-Director -si lo hubiera- y sus integrantes.

2. Se podrá participar hasta en dos (2) proyectos acreditados por la UNNOBA, financiados en un futuro por la Universidad o con financiamiento externo nacional o internacional, estatal o privado. La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, debe informar al Rector y a las demás Secretarías, sobre la participación de los investigadores en los proyectos.

3. El número de miembros del proyecto no podrá ser menor de 2 (dos): Director e

integrante. Al menos uno (1) de ellos deberá pertenecer a una de las Unidades Académicas de la UNNOBA, ya sea como docente, investigador, ayudante, personal no docente o alumno.

4. La suma de dedicaciones horarias que los miembros destinen al proyecto no podrá ser inferior a seis (6) horas semanales (tres horas el director; tres horas el integrante).

5. En el caso de miembros de equipo con lugar de trabajo principal en otra Universidad del país o del exterior, no se podrá computar más de 3 horas semanales afectadas al proyecto presentado a acreditación en la UNNOBA.

D.- De los requisitos para solicitar la incorporación al Programa de Incentivos.-

Para solicitar la incorporación del Proyecto al Programa de Incentivos, se deberá cumplimentar, además de la normativa ministerial, como mínimo, uno de los siguientes requisitos:

- 1.- Que el Director del Proyecto tenga categoría I, II o III en el Programa de Incentivos.
- 2.- Que el Director del Proyecto sea Profesor Titular para la categorización en el Programa.

E.- De las pautas para la acreditación.-

La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia definirá una planilla de evaluación del proyecto, además de los criterios y requisitos de acreditación, considerando los elementos de juicio que se detallan a continuación:

1. Evaluación de la Dirección y Co-Dirección: dedicación en horas semanales al proyecto; calidad de su labor de investigación (publicaciones científicas o desarrollos tecnológicos); antecedentes específicos en dirección, co-dirección o participación en equipos de investigación, así como también en la formación de recursos humanos; experiencia anterior en la línea del proyecto.
2. Evaluación del equipo de investigación: experiencia, capacidad y estructura del mismo, así como la dedicación en horas semanales de los integrantes del equipo es la adecuada para el desarrollo del proyecto. Ningún integrante del mismo puede tener una dedicación inferior a tres (3) horas semanales.
3. Evaluación del proyecto propiamente dicho:
 - 1) Originalidad y calidad intrínseca de la propuesta: bondad del diseño del proyecto; creatividad u originalidad del mismo para el desarrollo científico de la región. Estado del conocimiento sobre el tema; aplicación social o tecnológica que aportan al enriquecimiento del campo, área o temática. Definición o formulación y coherencia de los objetivos propuestos. Metodología a emplear para alcanzar dichos objetivos; actividades; plan (cronograma, resultados esperados por actividad e indicadores de control de gestión,

bibliografía) y factibilidad del cumplimiento del mismo. Formación de recursos humanos disponibles. Posibilidad de contribuir al avance del conocimiento científico o tecnológico y a la resolución de los problemas que el proyecto prevé abordar.

2) Relevancia particular de la investigación: con atención a las necesidades regionales; al carácter de investigación básico; a la transferencia al medio y a otros niveles educativos o institucionales.

3) Calidad del plan de formación de recursos humanos: capacitación y entrenamiento de investigadores. Plan de entrenamiento de becarios alumnos: de grado, postgrado y pasantes si se prevé incorporarlos al proyecto. Capacitación y entrenamiento de otros recursos humanos.

4. Evaluación de la infraestructura y recursos disponibles para el proyecto: verificación de las posibilidades y/o restricciones de financiamiento que se expongan en la presentación del proyecto. Este ítem indicará la factibilidad del proyecto.

F.- Del proceso de acreditación.-

1. La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la presentación. En caso de verificarse el incumplimiento total o parcial de dichos requisitos la Secretaría declarará, fundadamente, la inadmisibilidad de la presentación.

2. La Comisión de Evaluación, con el asesoramiento de la Secretaría, se expedirá sobre la admisibilidad de los proyectos en relación a los requisitos estipulados. Aquellos proyectos que sean considerados inadmisibles, no serán considerados para la acreditación.

3. La Secretaría propondrá al Rector los evaluadores externos que conformarán la Comisión de Evaluación, los que, preferentemente, deberán ser miembros del Banco de Evaluadores del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación. Cada proyecto será evaluado como mínimo por dos (2) evaluadores.

4. La Comisión de Evaluación se expedirá en forma clara y concisa sobre los ítems del punto E del presente Anexo y dará una recomendación general para la Aprobación o No Aprobación del proyecto.

5. La Comisión de Evaluación podrá solicitar al Director del Proyecto reformulaciones parciales del proyecto aprobado por los evaluadores, a fin de contemplar observaciones técnicas de importancia señaladas por los mismos. El Director deberá emitir respuesta en el término de treinta (30) días hábiles, la que será remitida al evaluador o evaluadores que formularon las observaciones para que se expidan nuevamente sobre el particular en un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de definir la acreditación del proyecto observado. De no existir respuesta del Director en el plazo previsto, la Secretaría podrá disponer automáticamente la baja de la presentación, ordenando el archivo de las actuaciones.

G.- De la solicitud de financiamiento externo.-

1. Los proyectos presentados al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación o a otros organismos oficiales de investigación, deberán cumplir el mismo procedimiento de evaluación, aprobación y seguimiento que el resto de los proyectos.
2. La presentación a estos organismos debe efectuarse con el aval del Rector.
3. Los proyectos que soliciten financiación -total o parcial- a otras entidades tales como fundaciones, empresas, etc.; privadas o estatales, nacionales o internacionales, pueden presentarse a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia en cualquier época del año. Todo acuerdo logrado deberá oficializarse mediante un convenio específico, donde se establezcan las obligaciones y derechos de las partes.
4. Toda la documentación relacionada a la presentación de los proyectos ante los organismos citados en el Punto "G.- 1" del presente Anexo, así como la correspondiente a los Informes de Avance y Final de los mismos, será válida para su consideración en el ámbito de esta Universidad, con el agregado de los anexos aclaratorios correspondientes y las copias de las evaluaciones efectuadas, a los fines de su adecuación a la normativa vigente y aprobación en el ámbito de la Secretaría, la que lo elevará para su tratamiento al Rector.
5. En todos los casos de proyectos con financiamiento externo, los Directores están obligados a presentar la documentación pertinente ante la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, la que debe elevar dicha tramitación al Rector.

H.- De los proyectos de ejecución conjunta.-

1. Todo proyecto en el cual participen investigadores o equipos de investigación de la Universidad tiene como unidad ejecutora la perteneciente al Director, correspondiéndole a ésta dar cumplimiento a la normativa impuesta en la presente. Cuando resulte partícipe de dicho proyecto el personal del Rectorado, deberán establecer de común acuerdo los derechos y obligaciones de cada una de las unidades participantes.
2. Todo proyecto en el cual participen equipos de investigadores de la Universidad conjuntamente con los de una o más instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, deberá contar con un convenio específico celebrado entre las instituciones involucradas, para establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, el cual deberá ser aprobado por el Rector. Los proyectos de este tipo pueden ser presentados en cualquier época del año.

I.- Norma general.-

En caso de existir dudas sobre la interpretación y/o alcance del presente reglamento, las mismas serán evacuadas por la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, la cual podrá elevar su tratamiento por ante el Rector de la Universidad.

ANEXO II
(Resolución N° 309/06)

Comisión de Evaluación
de Proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de la UNNOBA

A.- De la Comisión de Evaluación.-

1. Una vez vencido el término de presentación de los proyectos, el Rector, a propuesta de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia, designará una Comisión de Evaluación integrada de la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) por profesores investigadores pertenecientes al plantel de la UNNOBA y otro cincuenta por ciento (50%) por profesores investigadores externos extracurriculares. No podrá designarse como evaluador a ningún integrante del equipo del proyecto.
2. Los evaluadores deberán actuar en conjunto y producir el dictamen reunidos en comisión, en forma suficientemente explícita y fundada, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recepcionado el proyecto. La Secretaría puede, en casos excepcionales, prorrogar el plazo estipulado.
3. El dictamen de la Comisión de Evaluación deberá ser notificado a la Secretaría, para que ésta notifique fehacientemente a los interesados y lo publique en la página web de la UNNOBA.
4. La Secretaría elevará al Rector los expedientes debidamente sustanciados y diligenciados de los proyectos que aconseje aprobar. El Rector, a su vez, podrá solicitar a la Secretaría todas las aclaraciones y ampliaciones que estime necesarias.-

B.- De los evaluadores.-

1. Los evaluadores deben reunir los siguientes requisitos:
 - Ser o haber sido profesor ordinario de universidad nacional, de categoría Nivel I ó II o investigador de reconocida trayectoria en el país o en el extranjero, en la misma temática o disciplina afín.
 - En todos los casos deberán adjuntar al expediente el respectivo currículum vitae.
2. En el caso de que los recursos humanos de la región no reúnan los anteriores requisitos, la evaluación podrá efectuarse solamente con un (1) evaluador externo.
3. La nómina de la Comisión de Evaluación designada deberá exhibirse en la página web de la UNNOBA por el término de cinco (5) días hábiles.

C.- Recusación y excusación .-

1. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán ser recusados por los Directores de Proyectos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de exhibición establecido en el Punto “B.- 3” del presente Anexo, acompañando las pruebas de que se hicieran valer. Los evaluadores que se encuentren comprendidos en las causales de recusación, deberán excusarse.

2. Serán causales de recusación:

a.- Las previstas en el artículo 17° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;

b.- Ser profesor a quien se le haya promovido Juicio Académico mientras el mismo no haya sido resuelto;

c.- Haber sido evaluador de un proyecto de investigación, desarrollo y transferencia anulado por vicios de procedimiento graves atribuibles a él, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la recusación;

d.- No acreditar alguno de los requisitos establecidos por el Punto “B.- 1” del presente Anexo;

f.- Ser o haber sido el evaluador autor de denuncia o querrela contra el presentante, el Director y/o el Co-Director del proyecto, o denunciado o querrellado por cualquiera de éstos ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión Evaluadora;

g.- Tener el evaluador amistad íntima o resentimiento o enemistad con el presentante, el Director y/o el Co-Director del proyecto, que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación;

i.- Haber recibido el evaluador importantes beneficios del presentante, Director y/o Co-Director del proyecto; y

j.- Carecer el evaluador de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del proyecto.

3. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la presentación de la recusación, la Secretaría deberá dar traslado al recusado para que éste, en el plazo de cinco (5) días hábiles, presente su descargo. La Secretaría procederá a la recepción de las pruebas ofrecidas, en un plazo que no debe exceder los ocho (8) días hábiles. Previo dictamen legal, deberán elevarse las actuaciones al Rector para su resolución.

D.- Evaluación.-

Vencidos los plazos para las recusaciones y excusaciones o resueltas las mismas con

carácter definitivo por la Secretaría, los evaluadores procederán a dictaminar de acuerdo a las pautas establecidas.

ANEXO III
(Resolución N° 309/06)

Pautas de Evaluación y Seguimiento
de Proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de la UNNOBA

De los Informes de Avance y Final.-

1. Los Directores de cada proyecto acreditado por la Secretaría deberán presentar ante ésta, al finalizar el primer año de actividad, un primer “Informe de Avance”, en las fechas que se establezcan al efecto. Dicho informe deberá contener una descripción general del avance de las investigaciones, detallando su producción científico académica en el período, así como un informe individual realizado por cada uno de los integrantes del proyecto, destacando su aporte al mismo y su actividad docente. Los informes individuales deberán contar con el aval del Director del proyecto. Los informes deberán estar acompañados de toda la documentación que respalde lo declarado, la cual será entregada en un medio electrónico que facilite su almacenamiento y distribución para la evaluación.
2. Una vez finalizado el proyecto, cada Director deberá presentar ante la Secretaría, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses, un “Informe Final” que deberá contener con un resumen del proyecto, además de los requisitos exigidos en el punto anterior para el “Informe de Avance”.
3. La Secretaría reunirá a la Comisión de Evaluación, o bien tramitará el envío de los informes de los proyectos por correo electrónico a los evaluadores adjuntándoles las evaluaciones que hayan efectuado anteriormente sobre el mismo. En caso de existir dificultades para lograr la intervención de alguno de los evaluadores, la Secretaría convocará, fundadamente, a un evaluador suplente.
4. La Comisión de Evaluación, en consenso con la Secretaría, podrá definir las pautas a considerar en la evaluación, referidas al desarrollo del proyecto, sus resultados y el cumplimiento del Plan original.
5. La Comisión de Evaluación calificará, mediante dictamen debidamente fundado y firmado por los evaluadores, a los informes como “Satisfactorio” o “No Satisfactorio”. La calificación de “No Satisfactorio” en el Informe de Avance deberá ser comunicada al Director del proyecto, para su adecuación según las consideraciones de la Comisión de Evaluación, y la re-programación de las actividades del mismo. Una segunda calificación de “No Satisfactorio” en el “Informe Final” para el mismo proyecto, implicará la baja del mismo.
6. La falta de presentación en término de cualquiera de los informes en la instancia de evaluación tendrá los mismos efectos que un informe "No Satisfactorio".

7. La Secretaría podrá excluir, fundadamente, a los integrantes de un proyecto cuyos informes individuales no cuenten con el aval del Director del Proyecto, por considerarlos como "No Satisfactorio".
8. La Secretaría elevará cada uno de los informes (de Avance o Final) al Rector -además de toda la documentación prevista-, y las evaluaciones del proyecto, con el fin de garantizarle un adecuado seguimiento del mismo.
9. Los informes de avance o final de los proyectos en cuyo proceso se hubiera producido un desarrollo inédito del conocimiento que pueda derivar en innovaciones tecnológicas o desarrollos patentables, revisten el carácter "reservado". Su publicación o difusión será consensuada por un organismo interno de la Universidad, de conformidad con la "Normativa de Propiedad Intelectual" vigente para la Institución. Los informes de avance y final deberán cumplimentar los formatos e ítems solicitados en los formularios para la presentación de proyectos.
10. La Secretaría, teniendo en cuenta el dictamen de los evaluadores, emitirá dictamen fundado y explícito y propondrá al Rector la continuidad o no de los proyectos, como las solicitudes de prórrogas. Asimismo -con dictamen fundado y en casos debidamente justificados- podrá, también, proponer la suspensión del proyecto, determinando el tiempo que estime necesario.
11. Las solicitudes de prórroga podrán ser presentadas por el Director en cualquier época del año, mediante nota especial dirigida a la Secretaría, en la que fundamente los motivos de la solicitud y siguen el tratamiento previsto.
12. Los informes finales con la calificación "Satisfactorio" con observaciones por parte de cualquiera de los evaluadores, deberán ser notificadas al Director para que éste proceda a corregir las mismas, remitiéndose nuevamente al evaluador o evaluadores que las efectuaron para que se expidan nuevamente. Para el caso de los informes de avance, dichas observaciones deberán ser salvadas en la presentación del próximo informe que se realice.
13. Si el Director no presenta el informe final, vencidos los plazos al efecto y sin justificación fundada al respecto, se procederá, mediante resolución del Rector, a la exclusión del mismo en este régimen y dentro de esta categoría por el término de tres (3) años.
14. En caso de impedimento transitorio o definitivo del Director, el Codirector asumirá los derechos y obligaciones de aquél, o bien propondrá la designación de un nuevo Director. El Director deberá justificar su impedimento ante la Secretaría, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la existencia de la causal invocada. En caso de impedimento definitivo o transitorio mayor de seis (6) meses del Director, si el proyecto no tuviera Codirector, la Secretaría designará un Director a propuesta de los integrantes del equipo de investigación, previa autorización del autor del proyecto, si correspondiere.

15. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de cualquiera de los integrantes del equipo de investigación, el Director intimará fehacientemente al mismo para que cumpla dentro del plazo que le establezca. Vencido el plazo sin que hubiere cumplido, podrá solicitar ante la Secretaría la baja del integrante. La Secretaría, previa vista al interesado para que realice su descargo, decidirá su exclusión o permanencia en el equipo, teniendo en cuenta lo expuesto por el Director y por el interesado, independientemente de las actuaciones disciplinarias que correspondan.